

ORDENANZA MUNICIPAL 044/99

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 9 inc. 10) de la Ley Orgánica de Municipalidades y del Art. 14 inc. g) de la Ley de Participación Popular, es de competencia municipal el fomento y promoción de las actividades artísticas y culturales.

Que, por prescripción de los Arts. 57, 58 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes municipales aquellos sobre los cuales las municipalidades ejercen dominio como ser: calles, avenidas, plazas, parques, pasajes peatonales, plazuelas, pasos de nivel, aceras y cordones de acera, solares baldíos, etc., siendo bienes de dominio público, su control de regularización, es de atribución del Gobierno Municipal.

Que, por prescripción del Art. 27 del Reglamento de Venta, Expendio y consumo de bebidas alcohólicas, se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en calles, plazas, paseos, centro educativos, universidades, espectáculos deportivos, culturales, coliseos y demás lugares de carácter público.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º RATIFICAR la ruta tradicional para la entrada folklórica en homenaje a la **VIRGEN DE GUADALUPE**.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE